



Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23/81 - Artículo 63

EDICTO No.03-2022

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA
HACE SABER:

Que en el proceso No. 1001 del Tribunal Seccional de Ética Médica del Tolima, instaurado por LA ALACALDÍA DE IBAGUÉ, SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DR. IVÁN FAJARDO SARMIENTO, DIRECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y CALIDAD, contra el doctor LEONARDO LEÓN BLANCO, por faltas a la ética médica, el Tribunal Nacional de Ética Médica profirió la providencia No. 112-2022, que en su encabezamiento y parte resolutive dice textualmente:

“...SALA PLENA SESIÓN No. 1621 DEL DIECISIÉS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), Bastan las consideraciones anteriores para que el Tribunal Nacional de Ética Médica en uso de sus atribuciones legales, RESUELVA: “**ARTICULO PRIMERO.** Imponer al doctor LEONARDO LEÓN BLANCO la sanción de suspensión en el ejercicio profesional de la medicina por el término de cinco (5) años, dentro del proceso 1011 del Tribunal Seccional de Ética Médica del Tolima por vulneraciones al Título I, artículo 3, artículo 15 concordante con el artículo 9 del Decreto 3380, artículos 34, 35 y 36 de la Ley 23 de 1981. **ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación y a la secretaria de salud de Ibagué-Tolima, para lo de lo suyo. **ARTICULO TERCERO:** En contra de la presente providencia son procedentes los recursos de reposición para ante el Tribunal Nacional, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción, o el subsidiario de apelación para ante el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro del mismo término. **ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme la presente providencia, comuníquese el contenido de esta decisión al Ministerio de Salud y Protección Social, a los Tribunales de Ética Médica y a la Federación Médica Colombiana para que sea fijada en lugares visibles de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 3380 de 1981; y se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**”. Fdo; José Sinay Arévalo Leal, Magistrado Ponente -Presidente; Diego Andrés Rosselli Cock, Magistrado; Germán Gamarra Hernández- Magistrado; Eliana Patricia Ramírez Cano, Magistrada; Bernardo Adolfo Robledo Riaga, Magistrado; Edgar Saavedra Rojas, Asesor Jurídico y Claudia Lucía Segura Acevedo, Abogada Secretaria”.

El presente **EDICTO No.03-2022**, se fija y se publica el por el término de tres días hábiles, en lugar público de la Secretaría del Tribunal y en la página Web del Tribunal Nacional de Ética Médica: www.tribunalnacionaldeeticamedica.org, a fin de notificar la providencia anterior, hoy dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a la hora de la ocho (8:00) a.m.


CLAUDIA LUCÍA SEGURA ACEVEDO
Abogada Secretaria.

Hoy veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se desfija el presente EDICTO a la hora de las cinco (5:00) p.m.


CLAUDIA LUCÍA SEGURA ACEVEDO
Abogada Secretaria

Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Subdiv. Tels. 7440583-6279975 Bogotá D. C.

E - Mail trnetmed@tribunalnacionaldeeticamedica.org, trnetmed@outlook.com

www.tribunalnacionaldeeticamedica.org